

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en el mes de Abril respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección General de dicho Cuerpo.

COMANDANCIAS	Denun- cias por hur- to de maderas y leñas.	Denun- cias por corta de árbo- les y leñas.	Denun- cias por extrac- ción de frutos.	Rotu- raciones	Número de delin- cuentes por da- ños en los montes y frutos	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denun- cias.	TOTAL de delin- cuentes apre- hendi- dos.	TOTAL de cabezas de ganado que pasta- ban sin autorización
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	8			13	897	255	6		1		3	16	19	1.162
Segovia.....		40		3	79	1.225	157	1		2		5	59	103	1.392
Toledo.....	11	13			37	446	532	136	80	65	22	69	34	60	1.400
Cuenca.....	4	4	1		11	924	409	3		1		5	9	11	1.342
Ciudad Real.....		7	1	1	19	535	345	64	12	4		2	26	12	962
Gerona.....															
Barcelona.....							24								
Córdoba.....	1	11	2	1	24	704	875	82	789	22	45	19	1	1	24
Sevilla.....	2	4	4	1	12	5.430	6.692	563	1.897	81	148	176	655	10	2.546
Valencia.....	34	46	23	2	102	326	78						38	47	14.927
Castellón.....															404
Caballería, 5.º ter.....															
Pontevedra.....	12														
Lugo.....															
Coruña.....	3			1	4										
Orense.....							1								
Huesca.....	2	1			1	168	6	6		1					
Zaragoza.....	1	4		5	9	63	33	4		1	1	4	17	5	186
Granada.....	4	2			4		156			1			21	3	102
Jaén.....	1	3			2	882	1.311			1			6	6	157
Valladolid.....				1		1.347	2		77	1	9	7	58	1	2.287
Ávila.....	1	12	1	1	27	3.254	160	31	37	2			19	7	1.351
Oviedo.....													32	1	3.474
León.....			4		9	181	120								
Palencia.....	1	1			2	250	50			2			8	9	301
Badajoz.....	2	1	1		8	500			15				7	2	302
Cáceres.....	1				17	908	80	102		15			12	3	515
Burgos.....												16	11	17	1.121
Santander.....	2	1	2	1	4	217		34							
Vizcaya.....						154							10	2	251
Guipúzcoa.....													1		154
Alava.....	2	3			5		45								
Navarra.....	4		3		7			1		1			1	1	45
Norte.....						43							7	6	2
Sur.....													1		43
Caballería, 14 ter.....															
Alicante.....		1			1										
Murcia.....	3	3		1	12	3	396								
Albacete.....	2	7		9	42	172	20			4			20	12	402
Málaga.....	12	3	7		8	767	3.118	52	344	37	3	16	19	42	192
Almería.....	3					7	6						178	58	4.337
Lérida.....		1					40						5	1	12
Tarragona.....		2			2		14						2		40
Cádiz.....		1				46	424	8	11	3			2	2	14
Ceuta y Tetuán.....	2		1				16			5		3	17		495
Huelva.....	5	2	3		16		148	17	70	2		2	22		23
Salamanca.....	1												28	4	254
Zamora.....	1			5	10	339	132						1		
Logroño.....	3	2			6		150					1	6	15	472
Soria.....		1			1					1			6	8	151
Este.....										4			1	2	
Oeste.....															
Caballería, 21 ter.....															
Guadalajara.....	2	5		1	32	1.265	575	40							
Ternel.....	4	15		41	44	539	10						12	25	1.880
Baleares.....	15	6	3		10	142	71	13	6	8			62	5	549
Canarias.....	12	1	5	2	32		631	16	15				23	15	249
TOTALES....	155	211	61	76	612	21.744	17.121	1.119	3.357	259	248	343	1.608	552	44.191

NOTA.—Madrid, 18 de Mayo de 1917.—El General Director, Agustín Luque.—Hay un sello que dice «Dirección G. General de la Guardia Civil.»
Madrid, 30 de Mayo de 1917.—El Director general, El Barón de Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ALGECIRAS

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de una burra, edad cerrada, alzada 1,10 metros, capa rucia, raza española, sin marca, oreja izquierda rajada, y derecha hoja de parra, hierro de La Alianza Agrícola en la cadera izquierda, números 1 y 5, que desapareció la madrugada del 17 del actual del Llano de los Adelfos, propia de Andrés Barroso Durán, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 84 de este año y Juzgado por el delito de hurto de caballerías.

Algeciras, 18 de Mayo de 1917.—Antonio Muñoz de Castro.—El Secretario.

JO—6312

AMURRIO

En virtud de lo mandado por el señor D. José Luis Apalategui y Ocejio, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con fecha 28 de Mayo corriente, en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, en este Juzgado promovida por el Procurador D. Germán Pérez Salazar, en nombre y representación de D. Higinio Harreche y Olavarría contra D. José María y D. Primitivo Esteban Saburu Larrea y otros, en concepto de herederos de su finado padre D. Policarpo Saburu, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se emplaza por medio de la presente cédula, á D. José María y á D. Primitivo Esteban Saburu Larrea, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Amurrio, 29 de Mayo de 1917.—El Secretario, Trinidad Castelo. X—1229

ANTEQUERA

En la noche del 23 de los corrientes desaparecieron ó fueron hurtadas del sitio Cañada de la Tapadera del Forcal Bajo, término municipal de esta ciudad, dos yeguas que al final se dirán, propias del vecino de la misma, Gabriel Rico Galeote.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca, y habida cualquiera de ellas, sea puesta á mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Señas.

Una yegua castaña, crin y cola negras, calzada de patas y manos, lucero en la frente, de seis años de 1,50 metros de alzada.

Otra, castaña oscura, calzada de la pata izquierda, lucero en la frente, de ocho años, de 1,49 metros de alzada.

Ambas con el hierro Alianza Agrícola en la cadera izquierda.

Antequera, 28 de Mayo de 1917.—Joaquín G. Mariño.—Ventura Rodríguez.

JO—6314

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, y bajo los apercibimientos legales de comparecencia, ante este Juzgado con objeto de que se constituyan en prisión y recibirles indagatoria á cuatro gitanos, conocidos por Los Portugueses, llamados: el uno Rafael, de cincuenta á sesenta años, regular de carnes, pelo cano, viste chaqueta y pantalón de pana; el otro Juan, de unos treinta años, color blanco, estatura regular, con pelliza y pantalón de pana; el otro Antonio, moreno, regular estatura, con pelliza, y el otro José, de unos treinta años, delgado, alto, y cuñado del anterior, cuyas demás circunstancias, naturalidad y paradero se ignoran, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 17 del año actual se instruye sobre robo de caballerías, donde dichos cuatro sujetos se hallan procesados.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y prisión de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Arcos de la Frontera á 26 de Mayo de 1917.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario, Aniceto Bocos.

JO—6393

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruyo por hurto de la caballería que se refiere al final, propia de D. Antonio Avilés Coreo, desaparecida la noche del 15 del actual, de la Hacienda Rozos del Niño, término de Villamartín, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un mulo capón, de nueve años, alzada 1,42 metros, raza española, marca G en la cadera izquierda, cabos negros, pelos blancos en los costillares, herrado con el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Arcos á 28 de Mayo de 1917.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario, Aniceto Bocos.

JO—6353

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Julió de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción del partido de Arenas de San Pedro.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Arias Ruiz, cuyo último domicilio fué en Poyales del Moyo, de donde desapareció el día 22 de Abril último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye contra dicho sujeto por robo de 70 pesetas á Santiago Jiménez Vélez en el expresado pueblo de Poyales, bajo apercibimiento

que de no presentarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca, detención y conducción á la Cárcel de este partido del indicado sujeto, caso de ser habido.

Dado en Arenas de San Pedro á 30 de Mayo de 1917.—Julio de la Cueva.—El Secretario, José Sierra de Mier.

JO—6394

ASTORGA

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de Astorga y su partido, en causa criminal sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte por viajar sin billete, contra Francisco García Sandoval, soltero, jornalero, de veinte años; domiciliado en Cacabeios, y hoy de ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Astorga, al objeto de ser emplazado en esta causa, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Astorga, 28 de Mayo de 1917.—El Secretario judicial, P. S., Germán Hernández.

JO—6354

BARBASTRO

D. Francisco Ximénez de Embun y Oseñalde, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre declaración de ausencia de Pedro Bielsa Castro, á instancia de su esposa Dolores Puyuelo Puertolas, de esta vecindad, que tiene interesado se le confiera la administración de los bienes de aquél, cuyo paradero se ignora, se ha declarado por auto, fecha 21 de Noviembre del pasado año, la ausencia de dicho Bielsa, vecino que fué de esta ciudad, mandando publicar edictos en la forma dispuesta en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento Civil, llamando al ausente, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes, si aquél no se presentare.

Y en cumplimiento de lo dispuesto libro el presente por segunda vez, haciendo constar que la que recurrente la administración es la recurrente como esposa del ausente, y previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, y que en todo caso una vez que trascurra el término de los segundos edictos y el de seis meses, á contar desde que el primero se publicó en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se resolverá lo procedente respecto á la administración solicitada.

Dado en Barbastro á 12 de Abril de 1917.—Francisco Ximénez de Embun y Oseñalde.—El Secretario, Licenciado P. Lucas Cañada.

X—1239

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de 23 del actual, dictada en el expediente sobre cambio de apellido, promovido por D. Agustín Fernández Taboada, vecino de esta ciudad, el que presentó escrito con fecha 16 del mismo mes, exponiendo sustancialmente que D. Agustín Fernández y Taboada es hijo legítimo de los conyugues D. Cesáreo y D.ª Carmen,

dándose la circunstancia de que el padre, Inspector general de Sanidad Militar, y á pesar de llamarse D. Cesáreo Fernández y Fernández de Losada, era conocido y llamado, no sólo entre sus compañeros, sino entre sus numerosas relaciones, por el Doctor Losada, hasta el extremo de que firmaba con la abreviatura de su apellido paterno y la segunda parte del materno, ó sea «Cesáreo Fz de Losada», lo cual, unido á lo extendido, que se halla ser el apellido de Fernández, indujo al error de que el instante haya venido usando el apellido paterno compuesto de Fernández de Losada, costumbre que ha quedado arraigada en sus hijos, y con cuyo apellido son conocidos en el Colegio y entre sus compañeros, aparte de que, habiéndolo usado el instante en casi todos los actos de su vida, se le conoció en la Universidad, y con él consta todo su expediente de estudios, y aun en documentos oficiales no ha podido sustraerse á la costumbre de usar dicho apellido paterno compuesto, por lo cual, de no interesarse la autorización correspondiente para que él y sus descendientes puedan usar el apellido Fernández de Losada, podría en cualquier ocasión que pudieran declararse tales documentos que suscribiera y tropezar sus hijos con dificultades para acreditar su personalidad, y como de concederse dicha autorización no puede irrogarse un perjuicio á tercero, de ahí que formule la solicitud que motiva el presente edicto para obtenerla; lo que se hace público para que puedan presentar su oposición en dicho expediente, dentro del plazo de tres meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Madrid, cuantos se crean con derecho á ello.

Barcelona, 31 de Mayo de 1917.—Luis Durán. X—1241

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de 22 del actual, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada D.^a Rosa Pastor é Ibañez, natural de Alcora, provincia de Castellón, se cita y emplaza á los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente, á fin de oírles acerca de la referida reclusión, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándoles los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 24 de Mayo de 1917.—Por D. Luis Durán, Victoriano Marín El infrascrito Secretario:

Certifico: Que el expediente de que dimana el presente edicto se instruye de oficio á instancia de la Mancomunidad de Cataluña.

Barcelona, 24 de Mayo de 1917.—Victoriano Marín. JO—6155

BARCELONA—BARCELONETA

En el expediente sobre extravío de valores que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, y en mi Secretaría, se sigue á petición de Carolina Casas Vizcaino, se ha dictado la sentencia, que en su parte bastante, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 16 de Mayo de 1917; el Sr. D. Gervasio Cruces y Gámez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de la misma; habiendo visto el ex-

pediente promovido por Carolina Casas Vizcaino, sirvienta, vecina de esta capital, representada por el Procurador don Miguel Pons, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Calvo, en el que son parte el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado; y

»Resultando que etc.;

»Fallo que debo declarar y declaro que Carolina Casas Vizcaino, es legítima dueña de los dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior de 500 pesetas nominales cada uno, serie A, números 108.042 y 68.760. Y transcurrido que sea el término que señala el artículo 562 del Código de Comercio, se proveerá en su caso lo demás que corresponda.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gervasio Cruces y Gámez.

»Publicación.—La sentencia que antecede, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha.—Ante mí, Alejandro Simarro.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Barcelona á 30 de Mayo de 1917.—El Secretario, Alejandro Simarro.

JO—6397

BOLTAÑA

D. Vidal Gil Tirado, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cónsul Ballarín, hijo de Pedro y Romana, de cuarenta y cuatro años, casado, natural y vecino de Castejón de Sos (Huesca), para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado con el fin de reducirle á prisión y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por las lesiones inferidas á Pío Minchod; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de este partido, caso de ser habido.

Boltaña, 18 de Mayo de 1917.—Vidal Gil.—Por su mandado, P. H. Antonio P. Jaraba. JO—6015

BURGO DE OSMA

El señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye contra Tomasa Morón Rupérez y Lucía Lafuente Morón, sobre hurto, se haga saber á dichas procesadas, cuyo paradero se ignora, que por auto de 2 del actual, fué declarado concluso dicho sumario, citándolas y emplazándolas para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Soria, á hacer uso de su derecho, apercibidas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Burgo de Osma, 24 de Mayo de 1917.—El Secretario, E. Francisco Garcheta. JO—6403

CASTRO URDIALES

D. Felipe Asín Dorransoro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. José Antonio Mena y Barquín, seguido ante este Juzgado, á instancia de su mujer D.^a Fermina Rozas y San Román, vecina de Villaverde de Trucios, se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se declara la ausencia de D. José Antonio Mena Barquín; publíquese la parte dispositiva de este auto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y transcurridos que sean seis meses, después de su publicación en los periódicos oficiales, entréguese la administración de los bienes del ausente á su cónyuge la recurrente D.^a Fermina Rozas San Román, la cual tendrá también facultades para administrar los suyos propios y los de la sociedad conyugal.

Dado en Castro-Urdiales á 4 de Mayo de 1917.—Felipe Asín.—Ante mí, el Secretario, Licenciado José Ríos.

X—1242

CIUDAD-RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación del paradero del semoviente que al final se reseñará, el cual desapareció del pueblo de Alamedilla en la noche del 24 del actual, de un prado en el mismo, y es de la propiedad del vecino de dicho pueblo Dimas Sánchez García, y caso afirmativo, sea puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así ha sido acordado en la causa que se instruye por hurto de expresado semoviente.

Semoviente desaparecido.

Una yegua, de doce años, pelicana, de 1,47 metros de alzada, raza española, y asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 31 de Mayo de 1917.—Luis Pomares. JO—6409

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de las cosas que al final se expresan, de la propiedad del vecino de esta Antonio Mateo Barjola, las cuales le fueron hurtadas á últimos de Febrero anterior, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Reseña de las prendas.

Cuatro sábanas de lienzo moreno.
Una idem de cerro, iniciales T. A.
Una cocha para cama, color rosa caído.
Dos embozos para cama.
Seis almohadones.
Dos camisas para caballero.
Una enagua para señora, de tela blanca, grand de oro, con volante tiras bordadas, y
Un saco de arreglo.

Don Benito, 17 de Mayo de 1917.—Federico Lafuente.—El Secretario habilitado, Antonio Lorenzo. JO—6037

ESTEPA

D. Manuel A. Quesada y Muñoz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se llama á un desconocido que iba con dos señoras el día 17 de Abril último viajando en un coche de tercera, y en la estación de la Roda, de Andalucía, se intentó sustraerle una car-

tera, para que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, á prestar declaración y ofrecerle el sumario.

Estepa, 22 de Mayo de 1917.—El Juez, Manuel A. Quesada.—El Secretario.
JO—6167

ESTEPOÑA

D. Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á los que se consideren dueños de las caballerías que al final se reseñarán, las que han sido ocupadas el día 27 del actual, en término de Manilva, al gitano Francisco Carmona Santiago, para que se presenten á manifestar ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente, y ofrecerles los procedimientos, por tenerlo así acordado en el sumario número 31 de 1917, sobre hurto.

Rescisa.

Una burra, como de dos años, pelo pardo, sin hierro ni señal, y alzada 1,26 metros.

Una rucha, como de ocho meses, pelo rizado, sin hierro ni señal alguna, y alzada 1,5 metros.

Dado en Estepa á 28 de Mayo de 1917. Mariano Avilés.—El Secretario.
JO 6368

HUERCAL-OVERA

D. Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de ocho gallinas y tres gallos, hurtados en la noche del día 19 de los corrientes al vecino de Zargena, don Agustín Herrero Domínguez, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y caso de ser habidas, las pondrá á mi disposición.

Dado en Huércal-Overa á 23 de Mayo de 1917.—Federico Parera y Abello.
JO—6171

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se llama para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho á las maderas que se cita, extraídas del río de Colomera, en los primeros días del mes de Marzo del corriente año por Francisco Ruiz Espinar, las cuales deberán acreditar en forma la propiedad de dichas maderas, al objeto de hacerle entrega de los mismos; apereciéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Maderas que se citan.

Diez rollos, cuatro rollicotes y una tabla, como de unas cinco varas de largo cada uno, de chopo.

Dado en Iznallos á 29 de Mayo de 1917.—José Ruiz y Delgado.—El Secretario, Francisco L. Neraus.
JO—6371

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una burra, edad cinco años, castaña clara, alzada 1,14 metros, preñada, con el hierro de la Compañía de seguros Europe Company, marcada en la cadera izquierda con hierro, cuya caballería fué hurtada

el día 21 de Abril último, en el sitio La Magdalena, término de Navas de San Juan, á Francisco Gómez Martos y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 28 de Mayo de 1917.—Eduardo F. Pita.
JO—6424

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se proceda á la busca y rescate de un cajón ó caja de juguetes con 27 kilos de peso, consignado á D. Serafín Jurado Lara, correspondiente á la partida número 43.768, de Barcelona, cuya falta fué notada en el muelle de la estación de Vilches, en el cual fué descargada el 12 del actual, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, de no ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 21 de Mayo de 1917.—Eduardo F. Pita.
JO—6372

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una mula de doce años, alzada 1,38 metros, capa negra, raza española, bociblanca y lunares en el costillar derecho, y un mulo de once años, alzada 1,34 metros, capa castaño, raza española, ambas caballerías con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, á Esteban Mingo Sberos, cuyo hecho tuvo lugar en este término, en la noche del 27 de Abril último, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 28 de Mayo de 1917.—Eduardo Fernández-Pita.—Por su mandado, el Secretario.
JO—6425

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una yegua, alazana, de quince años, de 1,40 metros de alzada, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente á Pedro Uceda Laguna, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la noche del 22 de los corrientes, de la finca denominada El Plantonar, término de aquella villa, y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 31 de Mayo de 1917.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.
JO—6426

LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de la partida pequeña velocidad 3.814, de Sabadell, consistente en un fardo de tejidos de lana, 23 kilos, marca H. M., 4.195, rotulado á su consignatario D. Diego Montes, del comercio de esta ciudad, la cual ha sido hurtada del muelle de la estación de esta ciudad, y á la detención de la per-

sona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Linares, á 31 de Mayo de 1917. Bibiano Garzón.—El Secretario, Pedro Benedito.
JO—6427

LOGROÑO

D. Martín Bernal Aramburo, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado á mi cargo se siguen diligencias preventivas de abintestato por fallecimiento de D. José Palacios, Contador de fondos provinciales que fué en esta ciudad, y en el ramo separado mandado formar de declaración de herederos, se ha acordado, por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicar terceros edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, anunciando la muerte intestada del D. José Palacios, llamando á cuantos se crean con derecho á la herencia de aquél para que comparezcan á reclamarla en el término de dos meses, á contar de la publicación del presente en el último de los periódicos oficiales antes citados, ante este Juzgado de primera instancia, sito en la plaza de la Cadena, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase dentro del plazo indicado.

Dado en Logroño, á 19 de Mayo de 1917. Martín Bernal.—P. S. M., P. H. Angel F. Villamar.
JO—6428

MANCHA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de unas 80 ó 90 arrobas de aceite, sustraído del molino que tiene en esta villa, en la calle de San Marcos, la vecina de la misma D.^a Francisca Virtudes Rodríguez Gómez, y cuya falta se ha notado en el día de hoy, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, las que serán puestas en su caso en la Prisión preventiva de este partido, por haberlo acordado así en causa seguida en este Juzgado, sobre robo, con el número 48 del año actual.

Dado en Mancha Real, á 24 de Mayo de 1917.—El Juez, Angel de Torres Cobo. El Secretario judicial, José Fernández Sánchez.
JO—6245

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de cinco colmenas que se suponen hurtadas en la finca de corraliza, sitio Cerro de las Colmenas, término de Adamuz, pertenecientes tales colmenas á D. Ramón de la Bastida Fernández, vecino de Sevilla, cuya falta fué notada en la tarde del día 12 del corriente mes.

Y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, ésta en calidad de detenido, en la Prisión de este partido, pues así lo

tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á 25 de Mayo de 1917. Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara. JO—6324

MORÓN

D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías de Francisco García Bocanegra, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de una mula de diez años, de alzada 1,45 metros, capa negra, pelos blancos, con hierro de la sociedad El Fénix Agrícola en el anca izquierda, con la letra S, número 7, y el de la Mundial en la espalda izquierda, con la letra S, número 1; y un rucho de siete meses, pardo, sin hierro ni señal; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 24 de Mayo de 1917.—D. O. de S. S.ª, Alejandro Cotta. JO—6176

MURCIA—SAN JUAN

D. José Martínez Sánchez, Oficial habilitado del Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

Doy fe: Que en este Juzgado, y á instancia de D.ª Carlota Xambó y Mancha, representado por el Procurador D. Ramón García Angosto, se ha substanciado expediente para la declaración de ausencia de D. Antonio Mora y Solano, hijo del finado D. Isaac Mora y Molina, esposo en terceras nupcias de la solicitante, en el que, seguido por todos sus trámites, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Sr. D. Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, y Decano de los de la misma, por ante mí el Actuario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Antonio Mora y Solano, la que no surtirá efecto hasta que transcurrieran seis meses después de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para lo que se expedirán testimonios de la parte dispositiva del presente, con la relación necesaria y oficios remisorios á los señores Gobernador de esta provincia é Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, dándoles para su curso mediante diligencia á la parte interesada»

»Así lo acuerda, manda y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—A. Ortega y Soler.—P. H., José Martínez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Murcia á 1.º de Junio de 1917.—José Martínez.—V.º B.º, A. Ortega y Soler.

X—1227

OVIEDO

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado se ha incoado procedimiento 6 denuncia formulada á nombre de D.ª Balbina Tomé y Bulnes, D. Manuel, D.ª Jerónima, D.ª Pilar, D. Nicanor y D.ª Rosario Vigil Escalera, como herederos de D. Eufas Vigil Escalera, sobre extravío ó desposesión de los valores siguientes:

Tres acciones al portador, de la sociedad anónima Compañía general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, domiciliada en Oviedo, números 416 al 418, de 500 pesetas nominales cada una.

Siete ídem de la sociedad anónima Fábrica de Mieres, domiciliada en Mieres, números 2.511 al 2.517, de 500 pesetas nominales cada una.

Siete ídem al portador, de la sociedad anónima Popular Ovetense, domiciliada en Oviedo, números 896 al 902, de 500 pesetas nominales cada una.

Doce ídem al portador, de la sociedad anónima Industrial Asturiana Santa Bárbara, domiciliada en esta capital, números 6.343 al 6.354, de 500 pesetas nominales cada una.

Una Obligación de la sociedad Fábrica de Mieres, número 2.518, de 500 pesetas nominales.

Una acción de la sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, número 6.355, de 500 pesetas nominales.

Dos acciones de la Sociedad Popular Ovetense, números 903 y 904, de 500 pesetas nominales cada una.

Una ídem de la sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, número 6.356, de 500 pesetas nominales.

Dos acciones de la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, números 419 y 420, de 500 pesetas nominales cada una.

Dos Obligaciones de la sociedad Fábrica de Mieres, números 2.519 y 2.520 de 500 pesetas nominales cada una.

Una acción de la Sociedad Popular Ovetense, número 905, de 500 pesetas nominales.

Seis acciones de la sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, números 6.357 al 6.362, de 500 pesetas nominales cada una.

Por virtud de tal denuncia se ha dictado providencia con esta fecha, admitiéndola y mandando se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por medio de edictos, señalándose el término de quince días, dentro de los cuales pueden comparecer el tenedor de los expresados títulos, disponiendo también ponerlo en conocimiento de la Compañía general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, sociedades anónimas Fábrica de Mieres, Popular Ovetense ó Industrial Asturiana Santa Bárbara, para que retengan el pago del principal, intereses ó dividendos de aquellos títulos, con arreglo á lo prevenido en los artículos 548 y 550 y demás aplicables del Código de Comercio.

Oviedo, 1.º de Junio de 1917.—Linares. El Secretario, Antonio López Planas.

X—1233

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Inocencio Fernández y Martínez, contra D.ª María del Rosario y Busto, don Luis García y González del Busto y su esposa D.ª Marcelina González, sobre pago de pesetas, intereses y costas en el

que he acordado sacar á pública subasta los siguientes bienes:

1.ª La mitad indivisa de un trozo de terreno sito en la calle de D. Manuel Pedregal, cabida 7.000 pies cuadrados próximamente, equivalentes á 543 metros y 47 decímetros; linda: por el frente, con dicha calle, por la izquierda, con resto del solar vendido á D. Luis y D. Celestino Rodríguez, y finca de los mismos, que fué de los herederos de D. José González Díez; por la derecha, con la calle de Elofesa N.ª, por la espalda, con la calle de Campomar. Tipo para la subasta, 2.500 pesetas.

2.ª La mitad proindiviso de un trozo de terreno en la misma situación del anterior, cabida de 1.414 metros 43 decímetros cuadrados; linda: por el frente, con la calle de D. Manuel Pedregal; por la izquierda, entrando, con casa de los herederos de D. Julián Mauri; por la derecha, con solar vendido á D. Luis y don Celestino Rodríguez, y por la espalda, con terreno de los herederos de D. José González Díez. Tipo para la subasta, 5.500 pesetas.

3.ª La mitad proindivisa de una casa de planta baja, de nueva construcción, compuesta de cocina y cuadra, pajar, autófana con sus dormitorios y demás accesorios, sita dentro de la finca anterior, y cuya otra mitad pertenece á D. Pablo, D. Luis, D.ª Laura y D.ª Isabel González y García del Busto, ocupa el todo 60 metros con 94 decímetros cuadrados; linda: al Norte y Oeste, caminos; Sur, antojana y Este, la finca anterior. Tipo para la subasta, 1.000 pesetas.

Lugar de Boiselde en Brañes.

4.ª La huerta de Contra Cañas, extensión de diez días de bueyes, poco más ó menos, equivalentes á una hectárea 24 áreas y 80 centáreas de labrantío y prado; linda: Oeste, camino real, Mediodía: Huerta detrás de Casa; Poniente, bienes de los herederos de Juan González, hoy de esta procedencia, y Norte, herederos de D. Ramón Casaprin y Ramón García. Tipo para la subasta, 2.000 pesetas.

5.ª Una finca de prado, tierra de labrantío y castañedo, cerrada sobre sí, extensión diez días de bueyes, poco más, ó equivalentes á una hectárea 25 áreas 80 centáreas; linda: al Oriente, con una pieza de roza de este caserío ó procedencia; al Mediodía, camino que va á Parodiello; Poniente, camino real que va á Pravia, y al Norte, herederos de D. Ramón Casaprin. Tipo para la subasta, 2.200 pesetas.

6.ª Una porción de terreno de roza, extensión de cinco días y medio de bueyes, equivalentes á 69 áreas 19 centáreas; linda: por el Oriente, con castañedo de Bartolomé García y Francisco González Poupes; Poniente y Mediodía, matarral de esta procedencia, y por el Norte, monte de los herederos de D. Ramón Casaprin. Tipo para la subasta, 1.000 pesetas.

7.ª Una casa-habitación donde vivió el criado con su hogar y artefactos, con sus pipas y demás accesorios, plazuela y arbolado que se halla delante de la misma; ocupa todo una superficie de siete áreas 14 centáreas; linda: por el Oeste, con camino; al Este, calleja y bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta, 2.500 pesetas.

8.ª El prado y pomarada que se halla delante de la casa principal y al lado del Mediodía, cerrado por tres partes, donde vegetan 229 pies de manzanos, con algunos otros árboles frutales de diferentes clases; extensión de 171 áreas; linda: por el Oeste, con camino servidero, y por los demás puntos, con bienes de esta proce-

dencia. Tipo para la subasta, 3.500 pesetas.

9.º La finca llamada Pomerada Tras de Casa, destinada á prado y arbolado, con 305 mazzanos, cerrada sobre sí con un peñazo de monte que contiene varios pinos, robles y algunos cerezos; cabida de 150 áreas; linda: al Este, con camino público, y por los demás puntos, con bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta, 4.000 pesetas.

10. La finca á labor prado y arbolado llamada Tras de la Casa de Carlos Mer, extensión de 87 áreas, cerrada sobre sí de pared; linda: por el Norte, Este, Mediodía y Oeste, camino y bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta, 2.000 pesetas.

11. El monte á brezo y labor llamado de Sobre la Foyona, denominada á recurrar, y cabida de 180 áreas; linda: por el Norte, bienes de José Bañón; Oeste y Este, el mismo señor y bienes de esta procedencia, y por el Sur, con bienes de doña Rosario Rusto. Tipo para la subasta, 1.850 pesetas.

12. Otra finca llamada también de La Foyona, destinada á pasto y castañero, extensión 184 áreas; linda, por todos sus cuatro puntos cardinales, con bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta, 1.400 pesetas.

13. La finca llamada Tierra de Folgueras, cerrada sobre sí de pared; cabida 54 áreas, á labor; linda: por el Este y Sur, con camino de la misma Tierra de Folgueras, que va á Tuernes; Oeste y Norte, bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta, 1.100 pesetas.

Concejo de Llanera, parroquia de San Cuofate.

14. Una finca, llamada Huerta de Granderías, extensión diez días de buques, poco más ó menos, equivalentes á una hectárea 25 áreas y 81 centiáreas, destinada á labradío, pasto, rozo y arbolado, cerrada sobre sí de pared y cénoba, sita en el lugar de Acuatán; linda: al Norte, con reguero que baja de Segundón; Sur, bienes de Queipo, que lleva Francisco Valdés; al Este, cañado en Alerral, que pertenece al mismo Queipo, siendo en terreno común, y al Oeste, reguero y heredad. Tipo para la subasta, 2.000 pesetas.

Se ha subleado para verificar la subasta el día 21 de Junio próximo, hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y se advertirá á los licitadores que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de que responde cada una de las fincas descritas que queda ójuda, y no se admite postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Los licitadores deberán acreditar que han consignado previamente en la Caja de Depósitos ó sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta de la finca ó fincas que deseen adquirir.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.—Eduardo Sánchez.—El Secretario: P. H., Teófilo Alonso. X—1232

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 21 del presente mes de Mayo, del término de La Carlota, á Jacobo Ortiz Feit, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra, de catorce años, alzada regular, parda clara, y en la cadera izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 28 de Mayo de 1917. Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín López. JO—6327

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en dicho Juzgado por lesiones contra Joaquín Artesaga López, con domicilio en Betis, número 58, se hace saber á dicho rematado que la Sección primera de esta Audiencia Provincial, ha dictado auto con fecha 22 de Febrero último, por el que declara extinguida la responsabilidad por remisión de la condena impuesta á expresado rematado en aludida causa, por sentencia firme de 20 de Diciembre de 1915, que estaba suspendida por auto de 13 de Enero de 1914.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación al Joaquín Artesaga López, expido el presente en Sevilla á 24 de Mayo de 1917.—El Secretario, P. D., Rafael Ballesteros. JO—6380

YESTE

D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres desconocidos sujetos que en el mes de Junio del pasado año vendieron tabaco de contrabando á José Alvarez Martínez, vecino de Satar, cuyos sujetos se supone son de Aguilas, partido judicial de Loja, provincia de Murcia, siendo uno de ellos de veinte años de edad, sin barba, de una estatura regular, más bien bajo que alto, bien parecido y moreno; y los otros dos, el uno de unos treinta y cinco á treinta y seis años de edad, enjuto, alto, moreno y bigote negro, y el otro aparenta tener unos cuarenta años, ni delgado ni grueso, moreno y con bigote, y los tres vestían traje entrecoloro, á fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue por el delito de estufa.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, proceder á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos con las debidas seguridades, á las Cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Yeste, 29 de Mayo de 1917.—José de Valcárcel.—P. S. M., Alfredo Ferrández. JO—6330

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, rúbrica la ejecutoria del sumario número 115 del año último, sobre contrabando, contra Amparo Lacomba Más, de la cual resulta que la Sección primera de esta Audiencia Provincial pronunció sentencia en 2 del pasado mes de Abril, que fué declarada firme en 11 del mismo mes, y la cual, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Amparo Lacomba Más á la multa de 145 pesetas, sufriendo caso de insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, y al pago de las costas procesales, declarando el comiso definitivo del tabaco que se le ocultó.

«Y para su ejecución, librese certificación al Juez instructor, al que se comisiona para ello.»

Y para que el fallo preinserto sea notificado á la procesada Amparo Lacomba Más, requiriéndola para que dentro de segundo día haga efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de ser reducida á prisión, expido la presente cédula, que, por el ignorado paradero de aquélla, se publicará en la Gaceta de Madrid, y la firmo en Valencia á 15 de Mayo de 1917. El Secretario judicial, José L. Galiana. JO—5755

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme, pronunciada por este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Alejandro Piñón, en nombre de D.ª Margarita Hernández Ugaldé, contra D. José Antonio Serra é Ibáñez, vecino de Villaverde de Trucios, partido judicial de Castro Urdiales, y D. Manuel Hurtado de los Santos, que lo es de Baracaldo, por sí, y como representante de los herederos de su esposa D.ª Rosario Trigueros y López, y contra cuantos herederos de este señor, cuyos nombres y domicilios se desconocen, no se hallen representados por su segundo esposo, el dicho D. Manuel Hurtado de los Santos, todos los demandados declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de participaciones mineras y otros extremos, he acordado, á instancia de la parte demandante, en resolución de este día, se requiera á éstos que dentro de ocho días, y bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se acordará el otorgamiento de oficio, procedan en los conceptos expresados á otorgar la correspondiente escritura pública, reconociendo á favor de D.ª Margarita Hernández y Ugaldé, como única causahabiente de su padre, D. Hilarión Hernández y Marcos, la acción que respectivamente hicieron dichos D. José Antonio Serra é Ibáñez, y la finada D.ª Rosario Trigueros y López, de la participación del 12 y medio por 100 cada uno, en favor del citado D. Hilarión Hernández Marcos, respecto de la mina Jose, de mineral de hierro, que consta de 40 pertenencias, sito en el término municipal de Sopuerta, paraje llamado Castañera de la Plata.

Y para que sirva de requerimiento en forma por el término, y bajo el apercibimiento acordados, á cuantos herederos de D.ª Rosario Trigueros y López, vecina que fué de Baracaldo, cuyos nombres y residencia se desconocen, no representados por su segundo marido, el

D. Manuel Hurtado de los Santos, se publica además el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Valmasada, á 6 de Junio de 1917.—El Juez, Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Licenciado Ramiro López.

X—1243

Juzgados Municipales.

DUEÑAS

Sabiniano Pinedo Carranceja, Secretario del Juzgado municipal de Dueñas (Palencia).

Por la presente, y en virtud de providencia de 25 del actual, dictada por el señor Juez municipal de la misma en diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones, en que aparece como presunto culpable Domingo Rodríguez Gómez, y supuesto perjudicado Florencio Calleja García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Valladolid, cuya última residencia ha sido ésta de la fecha, y hoy en ignorado paradero, le cito y emplazo para que, con las pruebas que convinieren á su derecho, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á las diez horas del día 15 de Junio próximo para la celebración del acto, y bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Dueñas, 26 de Mayo de 1917.—El Secretario, Sabiniano Pinedo. JO—6318

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 754 de orden del año actual, contra Victoriano Villena y Robledo, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Antonio Pujol y D. Francisco Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Victoriano Villena y Robledo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoriano Villena y Robledo, á la pena de cuatro días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—J. A. Pujol.—Francisco Fernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Victoriano Villena y Robledo, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Mayo de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—Visto bueno: Huerta. JO—6099

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 671 de orden del año actual, contra Francisco Cuesta Oleina, por obstruir el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd, á 1.º de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Antonio Pujol y D. Francisco Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Francisco Cuesta Oleina, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Cuesta Oleina á la pena de cinco pesetas de multa y represión y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—José A. Pujol.—Francisco Fernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Cuesta Oleina, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Mayo de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º: Huerta.

JO—6101

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 706 de orden del año actual, contra Pedro Santomé Gazalla, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don José Antonio Pujol y D. Francisco Fernández Ledreda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Pedro Santomé Gazalla, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Santomé Gazalla, á la pena de cinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—José A. Pujol.—Francisco Fernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Santomé Gazalla, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 7 de Mayo de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—Visto bueno, Huerta. JO—6100

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 214 de orden del año actual, se siguen diligencias por falta contra las personas y contra el orden público, contra Antonio Herranz Andrino, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos don Cándido Fernández y D. Ramón Pardo;

habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Herranz Andrino, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Herranz Andrino á la pena de ocho días de arresto menor, y represión por la primera falta, á la de 50 pesetas de multa por la segunda, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y al pago de las costas del juicio; y declaramos el comiso de la pistola la que se inutilizará.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Cándido Fernández.—Ramón Pardo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue á conocimiento de Antonio Herranz Andrino, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, 30 de Mayo de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—6478

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 637 de orden del año actual, contra Francisco Díaz Alvarez, por escándalo é insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Francisco Hernández y D. Casimiro Miés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Díaz Alvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Díaz Alvarez á la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio; y notifiémosle esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Casimiro Miés.—Francisco Hernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Díaz Alvarez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 12 de Mayo de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO 6342

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 633 de orden del año actual, contra Juan Bachiller Santos y otra, por escándalo y amenazas, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivancos, y Adjuntos D. Francisco Hernández y D. Casimiro Miés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Bachiller Santos y María García Casado, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Juan Bachiller Santos y María García Casado, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivancos.—Casimiro Miés.—Francisco Hernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Juan Bachiller Casado Santos y María García Casado, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Mayo de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivancos. JO—6343

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 812 de orden del año actual, contra Salvador Poveda Valencia, por insultos y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivancos, y Adjuntos don Casimiro Miés y D. Francisco Hernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Poveda Valencia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Salvador Poveda Valencia á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivancos.—Francisco Hernández.—Casimiro Miés.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Poveda Valencia, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Mayo de 1917.—El Secretario su-

plente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivancos. JO—6344

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 663 de orden del año actual, contra José Iglesia Roira, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Francisco Hernández y D. Casimiro Miés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Iglesia Roira, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Iglesia Roira, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Francisco Hernández.—Casimiro Miés.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Iglesia Roira, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 22 de Mayo de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—6345

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 573, seguido en este Juzgado contra Francisco Calvo Calvo, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Francisco González y D. Alvaro de Blas; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Calvo;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Francisco Calvo á la pena de 25 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Alvaro de Blas. Francisco González Baneta.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado rebelde Francisco Calvo Calvo, expido la presente en Madrid á 25 de Mayo de 1917.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—6485

En el expediente de juicio verbal de faltas número 597, seguido en este Juzgado contra Antonia Encinas y otro, por juegos prohibidos y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, don Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos don Alvaro de Blas y D. Francisco González; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Maroto y Antonia Encinas;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Julián Maroto, á la pena de 25 pesetas de multa, y á Antonia Encinas Núñez, á la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Alvaro de Blas.—Francisco González Baneta.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la penada Antonia Encinas Núñez, expido la presente en Madrid á 25 de Mayo de 1917. El Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—6486

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 481, seguido en este Juzgado contra Julio Fernández y Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Juan Enriquez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Fernández y Fernández y Manuel Toribio Patiño, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julio Fernández y Fernández á la pena de diez días de arresto, y represión y al pago de la mitad de costas, y absolvemos libremente á Manuel Toribio declarando de oficio la otra mitad de costas; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Juan Enriquez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Julio Fernández y Fernández, expido la presente en Madrid á 27 de Marzo de 1917. El Secretario. JO—6497